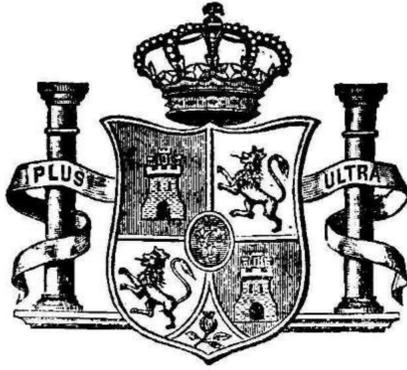


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*(Gaceta del día 26 de Septiembre.)*

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban además personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 134.

Secretaría.—Negociado 1.º

Presentado en este Gobierno el expediente de visita de inspección girada al Ayuntamiento de Melgar de Yuso, y no habiendo contestado en descargo la expresada Corporación en la sesión que al efecto celebró la misma, convocada por el Delegado de mi Autoridad, y teniendo en cuenta que los cargos que resultan son conocidos de las partes interesadas por poseer éstas copias de aquéllos facilitadas por la Delegación, he acordado se dé vista del mencionado expediente en la Secretaría de este Gobierno por el término de tres días, á contar desde la fecha siguiente á la del presente BOLETÍN OFICIAL, en cuya oficina podrán los interesados Sres. Concejales y Secretario municipal del indicado Ayuntamiento presentar los descargos que estimen convenientes á su derecho, en la inteligencia que pasado el plazo señalado se procederá á dictar la resolución que mi Autoridad considere procedente.

Palencia 26 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,  
Agustín Díez.MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la Cátedra de Lengua france-

sa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.  
—El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Guipúzcoa la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante

y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.  
—El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.  
—El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

Se hallan vacantes en los Institutos de Gerona y Teruel las plazas de Profesor numerario de Caligrafía, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de igual asignatura de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen otras de igual asignatura en el Bachillerato, según queda expresado, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Septiembre de 1907.  
—El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó

hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.  
—El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

(Gaceta del día 20 de Septiembre.)

### GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Circular.

Debiendo pasarse la revista anual que determina el capítulo XX, artículo 236 y siguientes del reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, en los meses próximos de Octubre y Noviembre, lo tendrán en cuenta todos los individuos residentes en esta provincia, sujetos al servicio militar en las distintas situaciones de depósito, con licencia ilimitada, en reserva activa y segunda reserva para presentarse con sus pases al Coronel de la Zona de Reclutamiento y Reserva de esta Capital, núm. 43, los residentes en esta Ciudad, y á los Alcaldes ó Comandantes de puesto de la Guardia civil los que residan en la provincia y demarcación de la Zona citada, cuyas Autoridades tendrán en cuenta para los efectos de la revista y formalización de estados las instrucciones y formularios publicados en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra de 17 de Octubre de 1903, núm. 228, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 24 de Octubre del mismo año, núm. 222, incurriendo en la responsabilidad correspondiente y multa los que dejaren de cumplimentarlo en los plazos marcados.

Palencia 25 de Septiembre de 1907.—El Coronel Gobernador militar, Francisco Morcillo y Cidron.

### JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Habiéndose presentado una solicitud de renuncia de la mina de hierro y otros titulada Mauricio, núm. 1960, sita en el paraje nombrado Peña Quebradera, del término municipal de Resoba, por el concesionario Don Antonio Ruiz de Velasco, se ha admitido dicha renuncia, según decreto del Sr. Gobernador civil por estar al corriente del pago á la Hacienda del canon de superficie, declarando franco y registrable el terreno de las 240 pertenencias que comprende la designación de referida mina.

Palencia 25 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

## INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCION DE TENEDURIA.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, á saber:

| NOMBRES.                       | VECINDAD.              | Clase de las fincas. | Procedencia. | Número del inventario. | Término municipal en que radican. | Plazos. | Fecha del remate |            |      | Fecha del vencimiento |          |      | Importe  |      | Libro y folio de la cuenta. |
|--------------------------------|------------------------|----------------------|--------------|------------------------|-----------------------------------|---------|------------------|------------|------|-----------------------|----------|------|----------|------|-----------------------------|
|                                |                        |                      |              |                        |                                   |         | Día              | Mes.       | Año. | Día                   | Mes.     | Año. | Pesetas. | Cts. |                             |
| D. Martín Ramírez Helguera.... | Carrion de los Condes. | Rústica.             | Clero.       | 35.436 al 63           | Villoldo.                         | 5.º     | 17               | Julio.     | 1903 | 30                    | Octubre. | 1105 | 32       | 43   | 32                          |
| Hermenegildo González.....     | Santillana de Campos.  | Idem.                | Estado.      | 21.654                 | Santillana de Campos.             | 3.º     | 3                | Diciembre. | 1904 | 14                    | Idem.    | 62   | 34       | 12   | 34                          |

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y á fin de que satisfagan en las arcas del Tesoro el importe de sus pagarés á su vencimiento, para evitarse el pago de intereses por la demora y demás responsabilidades. Palencia 23 de Septiembre de 1907.—El Tenedor de libros, Emilio Camuesco.—Conforme.—El Interventor, A. Auset.

Don Sinforiano Andrés Amor, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha remitido á esta Junta la certificación que es del tenor literal siguiente:

«Don Nazario Vázquez Rodríguez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Palencia.

Certifico: Que según aparece de los documentos que referentes á elecciones, existen archivados en esta Secretaría de mi cargo, el Concejal que ha obtenido el mayor número de votos (excepción hecha del Sr. Alcalde) en las celebradas en el mes de Noviembre de los años mil novecientos tres y mil novecientos cinco, es el Sr. D. Manuel Polo Sáchez. Y para que conste y pueda remitirse al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciseis del mes actual, expido la presente por orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Palencia á diecinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.—Nazario Vázquez Rodríguez.—Rubricado.»

Y para que la certificación inserta sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante las Juntas provinciales en la forma prevenida en el artículo doce de la ley Electoral vigente, cuya publicación está ordenada en la regla décimaséptima de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha dieciseis de los corrientes, pongo la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente en Palencia á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Sinforiano Andrés.—V.º B.º—Mariano O. Suazo.

Don Gumersindo Revilla Roscales, Secretario del Ayuntamiento de Tabanera de Valdavia.

Certifico: Que de los Concejales de este Ayuntamiento que fueron elegidos en elección popular y ejercen en esta fecha y que corresponde ser Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, según la nueva ley de 8 de Agosto del año actual, por obtener mayor número de votos en dicha elección, es D. Juan Martín.

Y para que conste en cumplimiento de la referida ley, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde para remitirla al Sr. Presidente de la Junta municipal de este distrito para los efectos que procedan, en Tabanera de Valdavia á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete. El Secretario, Gumersindo Revilla.—V.º B.º—El Alcalde, Valentín Barrio.

Don Aquilino González Fontecha, Secretario accidental del Juzgado municipal de Tabanera de Valdavia.

Certifico: Que en las sesiones celebradas por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, consta una que copiada al pié de la letra dice así: «Acta de la sesión de la Junta municipal de Tabanera de Valdavia, creada por la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete.—En la villa de Tabanera de Valdavia á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos á las diez de la mañana en el despacho de este Juzgado municipal los Sres. Juez municipal, como Presidente, Don Leandro González; el ex-Juez Don Antonio Herrero; Vicepresidentes, D. Juan Martín y D. Gaspar Berzosa, y los Vocales D. Juan Fontecha, Pedro Martín, Gaspar Berzosa y Félix Merino, estos últimos por no haber Síndicos de gremios industriales, los cuales una vez avisados por papeleta presentaron su asistencia; el Sr. Presidente llamó la atención de los Señores concurrentes sobre la importancia de este nuevo Instituto y solicitó su ilustrada cooperación para realizar los altos fines que por su creación se proponía la ley. Acto continuo ordenó el mismo Sr. Presidente que por el Secretario se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la organización, funcionamiento y competencia ó facultades de la misma. Terminada la lectura, el Sr. Presidente con la conformidad de todos los presentes, declaró legalmente constituida la Junta del Censo electoral de este distrito. La Junta acordó que por el Secretario de la misma se saquen certificaciones literales de esta acta, para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia. También acordó la Junta continuar celebrando sus sesiones en el despacho de este Juzgado. Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden del Sr. Presidente se terminó la sesión, firmándola todos los concurrentes al local y de que yo el Secretario certifico.»

Es copia del original á que hace referencia y al que me remito, caso necesario, y para que conste y de orden del Sr. Presidente expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en el lugar y fecha expresados.—El Presidente, Leandro González.—El Vicepresidente, Juan Martín.—Antonio Herrero, Juan Fontecha, Gaspar Berzosa, Pedro Martín, Félix Merino.—El Secretario, Aquilino González.—El Presidente, Leandro González.—El Secretario interino, Aquilino González Fontecha.

Don Juan Grijalvo Puente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Palenzuela.

Certifico: Que el acta original que se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral

á que se refiere la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, copiada á la letra dice así:

En la villa de Palenzuela á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Eduardo Carrillo Palacín, como Presidente nombrado de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa se constituyó en unión del infrascrito Secretario en esta Casa Consistorial á la hora de las doce de la mañana, á cuyo acto han sido citados en forma los individuos incluidos en la relación de mayores contribuyentes de esta villa y en la de industriales remitidas por el Sr. Presidente de la Junta provincial. Presentes la mayoría de éstos, el Sr. Presidente ordenó al Secretario la lectura de las referidas relaciones y del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden de 16 de este mes. Verificado así se procedió al sorteo de los dos mayores contribuyentes por medio de papeletas que leídas todas confrontaron con la relación. Convenientemente dobladas é introducidas en la urna de cristal fueron revueltas y el Sr. Presidente ordenó al Secretario que sacase una á una dos papeletas, cuyos nombres han de ser los que han de formar parte de esta Junta. Hecho así fueron entregadas al Sr. Presidente y leídas por éste resultaron los siguientes: Don Narciso Moreno y D. Hermenegildo Becerril. Dichas papeletas fueron exhibidas á los concurrentes, no habiendo duda ni reclamación alguna. Igual formalidad se guardó para el nombramiento de otros dos individuos en concepto de suplentes, resultando elegidos D. Nicasio González y D. Sinforiano Alvarez. A continuación se procedió al sorteo de los industriales, resultando como Vocal propietario D. Manuel Moreno y como suplente D. Nicolás Herrera. El Sr. Presidente dió por terminado el acto sin reclamación ni protesta, comunicando el nombramiento á los elegidos, con remisión del acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia y además al primero la certificación del Secretario de Ayuntamiento designando el Concejal que como Vicepresidente ha de actuar en esta Junta conforme está prevenido por las disposiciones citadas, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—El Presidente, Eduardo Carrillo.—El Secretario, Juan Grijalvo. Conviene con su original, al que me remito. Y para remitirla al Sr. Gobernador civil de esta provincia expido la presente en Palenzuela á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Juan Grijalvo.—V.º B.º—El Presidente, Eduardo Carrillo.

Don Fidel Porras Santos, Secretario del Ayuntamiento de Becerril de Campos.

Certifico: Que examinada el acta

de constitución del Ayuntamiento que tuvo lugar en primero de Enero de mil novecientos seis, resulta que Don Enrique Abad Torio es el Concejal que sabiendo leer y escribir, excluyendo al Alcalde, obtuvo mayor número de votos en la última elección popular celebrada el día doce de Noviembre de mil novecientos cinco.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde corresponda, en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciseis de los corrientes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Becerril de Campos á dieciocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Fidel Porras.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Pérez.

Don Francisco Márcos Martín, Secretario del Juzgado municipal y por tanto de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Becerril de Campos.

Certifico: Que entre los antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo, relativos á la constitución de las Juntas municipales del Censo electoral, se halla un acta cuyo texto literal de la misma es como sigue:

«Acta.—En Becerril de Campos á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las once y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Sr. D. Natalio Redondo, Presidente, y los Señores mayores contribuyentes Don Antonio Buey, D. Enrique Abad, D. Francisco Reol, D. Justo Márcos, D. Mariano Aguayo, D. Alberto Ibáñez, D. Manuel Cabeza, D. Fabriciano Redondo, D. Pedro Olivares, Don Robustiano Franco, D. Domingo Ramos García, D. Ramón Gero, Don Eduardo Abad, D. José Ibáñez, Don Alberto Torres, D. Virino Arenillas, D. Mariano Gero Paredes, D. Manuel Torres, D. Justo Andrés, Don Mariano Gero Trancho, D. Dióscoro Doyague, D. Facundo Pelayo, Don Anacleto Iglesias, D. Alejandro Pelayo, D. José Pelayo Diez, D. Mariano Gatón y D. Francisco P. de Bedoya, con el objeto de designar dos individuos propietarios y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, bajo la presidencia de D. Natalio Redondo Aguayo. Abierto el acto, el Sr. Presidente ordenó que por mí el Secretario del Juzgado diese lectura del art. 11 de la ley de 8 de Agosto último, reformando la Electoral vigente, como así bien la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de dieciseis de los corrientes, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día posterior. Verificado que fué y enterados los Señores concurrentes de dichas disposiciones, se acordó proceder al sorteo de dos Vocales propietarios y dos suplentes que entre los cuarenta ma-

yores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto de Compromisario para la elección de Senadores han de formar parte de dicha Junta. Al efecto, introducidas en una urna las cuarenta papeletas con los nombres de los individuos que figuran en la relación remitida por el Presidente de la Exoma. Audiencia provincial de Palencia, que concuerda con la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, se procedió al sorteo y practicada que fué dicha operación quedaron designados como Vocales propietarios que en concepto de mayores contribuyentes han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral durante dos años D. Antonio Crespo Ibáñez y D. Mariano Gero Trancho, y como suplentes Don Virino Arenillas Lobete y D. José Pelayo Diez respectivamente. Señor Presidente: Terminado el objeto de la reunión, dáse por concluido el acto que firma con los Señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Es copia que concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos donde corresponda expido la presente para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Becerril de Campos á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Francisco Márcos Martín.—V.º B.º—El Presidente, Natalio Redondo.

*Copia del acta del sorteo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral.*

En Collazos de Boedo á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Casa Consistorial los Sres. contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para la elección de Compromisario, en número cuádruplo al de Concejales que componen este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Hipólito Herrero Abia, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, previa convocatoria hecha en legal forma, el Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que el objeto de la reunión, como ya se expresaba en la convocatoria, era proceder á elegir dos Vocales con sus suplentes por sorteo entre el número expresado, que habían de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, conforme á lo dispuesto en el art. 11 del párrafo 3.º de la constitución de la Junta municipal de la ley Electoral de ocho de Agosto del año actual. Presentes á este acto la mayoría de los contribuyentes por los conceptos expresados, cuya lista certificada es copia de la remitida por la Administración de Hacienda de la provincia, se introdujeron en una urna tantas papeletas cuantos eran los contribuyentes, con sus nombres y apellidos, y en otra igual

destinada al efecto tantas papeletas en blanco como contribuyentes, excepto dos que contenían las palabras de Vocal y otras dos que contenían las de suplente, y dando varias vueltas á dichas urnas, el Sr. Presidente manifestó á los concurrentes si tenían alguna observación que hacer; y no habiendo tomado nadie la palabra, se empezó, por orden del Sr. Presidente, á extraer una por una las papeletas de repetidas urnas alternativamente, resultando elegidos Vocales para formar parte de mencionada Junta D. Ezequiel Olmo Abia y D. Benito Aguilar Martín y para suplentes D. Juan García García y D. Pedro Alonso Arroyo. Terminada esta operación el Sr. Presidente preguntó á los Sres. concurrentes interesados si tenían alguna observación que hacer y no habiéndose hecho ninguna reclamación en su contra, dicho Sr. Presidente dió por terminado el acto, mandando que antes del día treinta del actual se remita el original al Sr. Presidente de la Junta provincial, y una copia del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme ordena la regla décimasexta en su último párrafo de la Real orden inserta en el *Boletín Oficial* extraordinario del día diecinueve del actual, cuya acta firman todos los concurrentes que saben, de que yo el Secretario accidental certifico.—El Presidente, Hipólito Herrero.—Benito Aguilar, Julian Bravo, Elías Arroyo, Nicolás Báscones, Cesáreo Cosgaya, Mariano Franco, Francisco Fernández, Juan García, Manuel Herrero, Máximo López, Márcos López, Juan Martín, Eugenio López, Simón Olmo, Luciano Olmo, Fructuoso Vega.—El Secretario accidental, Anselmo Corral.

Es copia de su original, al que me remito.—El Secretario accidental, Anselmo Corral.—V.º B.º—El Presidente, Hipólito Herrero.

Don Manuel Tejedor Merino, Secretario del Juzgado municipal de Valderrábano.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta única Sección de Valderrábano en sesión del día de hoy ha levantado un acta que copiada literalmente es del tenor siguiente:

*Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.*

En el lugar de Valderrábano hoy veintitres de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos á las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado el Sr. Juez municipal como Presidente, el ex-Juez municipal D. Claudio Tejedor Merino y el Concejal D. Román Terceño Rojo, el Sr. Presidente ordenó que por el Secretario del Juzgado se diera lectura de la Real orden de 16 de Septiembre del año actual y de los artículos de la nueva ley Electoral.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente con la conformidad de todos los presentes declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo sus Vocales con arreglo al art. 11 de la ley los Señores siguientes:

**Presidente.**

Sr. Juez municipal D. Felipe Alonso Montes.

**Vicepresidente.**

El Concejal D. Román Terceño Rojo.

**Vocales.**

Ex-Juez D. Claudio Tejedor Merino; contribuyentes, D. Crisanto Mazuelas Bahillo y D. Estanislao Noriega Lazcano.

**Suplentes.**

D. Felipe Martín Martín y D. Ulpiano Tarilonte Valdeón.

**Secretario sin voz ni voto.**

D. Manuel Tejedor Merino.

La Junta acordó que por el Secretario se saque copia certificada literal de esta acta y que se remita el acta original á la Junta provincial del Censo y la copia al Sr. Gobernador civil de la provincia, y no ha-

biendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Felipe Alonso.—Vicepresidente, Román Terceño.—Vocales, Claudio Tejedor, Crisanto Mazuelas, Estanislao Noriega.—Suplentes, Felipe Martín, Ulpiano Tarilonte.—Secretario, Manuel Tejedor.

Es copia del acta original á que hace referencia y á los efectos convenientes expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente en Valderrábano á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Felipe Alonso.—El Secretario, Manuel Tejedor.

Vicente M. Valles, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Villadiezma.

Certifico: Que sobre la mesa de este Juzgado municipal, situado en la Casa Consistorial, hay una acta que copiada á la letra dice así:

En la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Villadiezma á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete y hora de las diez, el Sr. Juez municipal de la misma D. Lauren-

tino Romero Romero, con asistencia de mi el Secretario de dicho Juzgado, manifestó:

Que según el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto del presente año, le corresponde ser Presidente de la Junta municipal del Censo electoral por no haber en esta villa Junta local de Reformas Sociales.

Acto seguido el Sr. Juez municipal Presidente acordó y mandó á mi el Secretario diese lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación del 16 de este mes.

Para esta convocatoria asiste mayoría suficiente de vecinos mayores contribuyentes por territorial é industrial que figuran en la lista para Compromisarios en la elección de Senadores.

Dicho Sr. Presidente pone en conocimiento de los concurrentes la urgencia y precisión de dar cumplimiento á la regla décimasexta de dicha Real orden, designando por sorteo los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y los dos suplentes.

Se realizó el acto con la solemnidad debida y correspondió como Vocales á los Sres. D. Filemón Valles

del Río y D. Dámaso González Díez. Suplentes, D. Nicolás González Díez y D. Hilario de los Ríos Fraile.

Como industriales según dicha lista figurarán en ella D. Ventura Mínguez Perote y D. Victoriano García Cebrián, á quienes también corresponde ser parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Terminado el acto, el Sr. Presidente dispuso que esta acta original se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y certificación igual al Sr. Gobernador civil y firman, de que certifico.—Está el sello del Juzgado.—Presidente, Laurentino Romero.—Antonio Meriel, Miguel Romero, Nicolás González, Francisco R. Rojo, Victoriano García, Filemón Valles, Juan Aparicio, Pedro del Campo, Elías Cuadrado, Lúcio Meriel, Hilario de los Ríos, Venancio González, Dámaso González, Ventura Mínguez y Francisco Romero, contribuyentes.—Secretario, Vicente M. Valles.

Es copia del acta original, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, fecha ut supra.—Vicente M. Valles.—V.º B.º—El Juez municipal, Laurentino Romero.

# DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

*Provincia de Palencia.*

RELACIÓN de las operaciones facultativas que se llevarán á cabo por el personal de este Distrito minero, en los días que á continuación se señalan.

| Número del expediente           | NOMBRE.           | TÉRMINO.               | INTERESADO.               | MINAS COLINDANTES.  | CLASE DE OPERACIÓN. |
|---------------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------|---|---------------------|
| <b>Del 7 al 14 de Octubre.</b>  |                   |                        |                           |   |                     |
| 1.306                           | La Perla.....     | Valoria de Aguilar.... | Vitaliano Villaver.....   |   | Demarcación.        |
| 1.971                           | Numancia.....     | Valle de Santullán.... | Ricardo Ruíz Ogarrío....  | Juliana, núm. 1.837; Concepción, núm. 1.427.....                      | Idem.               |
| 1.973                           | San Juan.....     | Respanda de la Peña..  | Honorio Martínez Carrillo | María, núm. 1.794.....  | Idem.               |
| 1.974                           | Segunda San Luis. | Redondo.....           | Luis Ruipérez Zamora...   | Petrita, núm. 1.106.....  | Idem.               |
| <b>Del 15 al 22 de Octubre.</b> |                   |                        |                           |   |                     |
| 1.975                           | María.....        | Respanda de la Peña... | José Ruíz de la Calle.... | La Ley, núm. 1.166; San Agustín, núm. 1.336, y Anita, núm. 1.742..... | Demarcación.        |
| 1.976                           | Eloisa.....       | Celada de Roblecado... | Jesús de la Riva Saiz.... |   | Idem.               |
| 1.977                           | Manolín.....      | Alba de los Cardaños.. | Carlota Clemente del Amo  |   | Idem.               |
| 1.978                           | Juanito.....      | Resoba.....            | Cesáreo Ortíz del Val.... | Valentina, núm. 388.....  | Idem.               |

Palencia 23 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

## Ayuntamiento constitucional de Revenga.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos que ha de satisfacer esta población por su casco, radio y extrarradio en el año de 1908, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por el período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de once á doce de la mañana de los diez días siguientes del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bajo el tipo de 3.899 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos municipales autorizados.

Que la garantía para hacer postura será el 5 por 100 del importe por que se anuncia la subasta,

pudiendo ésta depositarse en la forma que autoriza el art. 277 del reglamento, hallándose de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones los días y horas hábiles hasta la fijada para el acto de la subasta.

Si en la primera subasta no se presentaran licitadores se celebrará una segunda á los diez días siguientes de la primera en el mismo local y hora designado.

Revenga 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Prieto.

## Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

No habiéndose acogido los deudores al Pósito de esta villa que al final se relacionan, á los beneficios que concede la ley de 23 de Enero de 1906 y circulares de la Delegación

Regia de 30 de Marzo y 14 de Junio retropróximos, para reintegrar á dicho establecimiento dentro de los plazos que en las mismas se señalan las cantidades por que se hallan en descubierto, á pesar de los repetidos edictos que se han fijado en los sitios de costumbre, con lo cual se entiende que renuncian á tales beneficios y que prefieren se les liquide su deuda con arreglo á la legislación anterior, é ignorándose el paradero y residencia de los mismos, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de hoy, ha acordado requerirles por medio de este anuncio que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del presente mes verifiquen el reintegro de las cantidades que cada uno se halla adeudando por dicho concepto, en la inteligencia que de no hacerlo se procederá contra ellos por la vía de apremio á tenor de lo prevenido en

la regla 5.ª del art. 3.º de la ley que arriba se cita.

| NOMBRES DE LOS DEUDORES.             | Trigo. Fs. Cts. |
|--------------------------------------|-----------------|
| Juan Antonio Caballero...            | 223 36          |
| Valentín López Moreno...             | 984 43          |
| El Ayuntamiento del año de 1845..... | 152 16          |
| Francisco López Moreno..             | 201 08          |
| Luis Tejerina.....                   | 128 15          |
| José Serrano Caballero....           | 263 29          |
| Bruno Celestino López....            | 540 44          |
| Heredero de Juan Melero..            | 163 01          |
| Valentín Caballero López..           | 139 36          |

Villarramiel 20 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Matías García García.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.